



PERÚ

Ministerio
de EducaciónDirección Regional
de Educación
de Lima MetropolitanaUnidad de Gestión
Educativa Local N° 06Área de Supervisión y
Gestión del Servicio
Educativo

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres 2018-2027"
"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

La Molina, 22 de abril del 2024

OFICIO MÚLTIPLE N° 049 -2024-UGEL06/DIR-ASGESE

Señor (a).

DIRECTOR(A) DE LAS II.EE PÚBLICAS DE LA JURISDICCIÓN DE LA UGEL 06

Presente. –

ASUNTO : **Pone en conocimiento respecto al adecuado Uso de las Instalaciones y Alquiler de Espacios del Local Educativo en las Instituciones Educativas Públicas, en el marco de los lineamientos normativos vigentes**

REFERENCIA :

- a) Expediente MPT2024-EXT-38978
- b) Oficio Múltiple N°184-2024-MINEDU/VMGI-DRELM/DIR-OSSE
- c) Oficio Múltiple N°007-2024-UGEL06/DIR-ASGESE-SIEPU
- d) Resolución Ministerial N°587-2023-MINEDU
- e) Decreto Supremo N°028-2007-ED

Me dirijo a usted para expresarle mi cordial saludo y en atención a los documentos de la referencia, se pone de conocimiento de su representada que, La Unidad de Gestión Educativa Local N°06, a través del Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo – Equipo de Supervisión de II.EE. Públicas, en coordinación directa con la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana (DRELM), viene alertando respecto a indicios razonables de presuntas irregularidades por parte de algunas instituciones educativas públicas, específicamente en lo que respecta a un inadecuado uso de los recursos propios, provenientes de: Suscripción de contratos privados por parte de los representantes legales; alquiler de espacios y otros que en materia de administración no están permitidos por norma; contradiciendo de esta manera las disposiciones del Reglamento de Gestión de Recursos Propios y Actividades Productivas Empresariales en las Instituciones Educativas Públicas, aprobado por Decreto Supremo N°028-2007-ED; en ese marco, se pone en consideración para los fines pertinentes, bajo responsabilidad.

En ese marco, se EXHORTA a tener en cuenta que, los espacios del local educativo, son exclusivamente para realizar actividades pedagógicas y uso de los estudiantes; asimismo, si la IE cuenta con espacios a cargo de los proveedores o concesionarios, se debe contar obligatoriamente y bajo responsabilidad con la siguiente documentación:

- a)** Contrato vigente según el tiempo de asignación o función en el cargo del directivo;
- b)** Los espacios tales como: comedor, cafetín, quioscos, fotocopiadora, etc., deben contar con las condiciones mínimas para su funcionamiento según establecen las normas vigentes;
- c)** Los espacios como: paneles publicitarios, espacios deportivos, auditorio y/o aulas, piscinas, cocheras, etc., deben tener contratos vigentes;
- d)** Tener presente que, ningún personal que no tenga vínculo y fuera de su jornada laboral puede hacer uso de algún espacio del local educativo;
- e)** Las II.EE que, por alguna razón estén inmersas respecto a los casos citados en los puntos precedentes, deben remitir a la brevedad por ante mesa de partes de la UGEL N°06, un informe detallado sobre su situación.



PERÚ

Ministerio
de EducaciónDirección Regional
de Educación
de Lima MetropolitanaUnidad de Gestión
Educativa Local N° 06Área de Supervisión y
Gestión del Servicio
Educativo

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres 2018-2027"
"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Cabe señalar que, en el marco de las delegaciones de facultades y atribuciones conferidas en la Resolución Directoral N° 01389-2024, de fecha 19 de enero del 2024, la jefatura del Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo de la UGEL N° 06, suscribe y remite el presente documento para los fines pertinentes.

Sin otro particular y estando a la espera de la atención que se sirva prestar al presente, hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,



SDCS/J.ASGESE
EAFQ/E.ESIE

Mg. SEGUNDO DANIEL CABRERA SÁNCHEZ
JEFE DEL ÁREA DE SUPERVISIÓN Y GESTIÓN
DEL SERVICIO EDUCATIVO - UGEL06



PERÚ

Ministerio
de EducaciónDespacho
Viceministerial de
Gestión InstitucionalDirección Regional de
Educación
de Lima MetropolitanaOficina de Supervisión del
Servicio Educativo

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Lima, 16 de abril de 2024

OFICIO MÚLTIPLE N° 00184-2024-MINEDU/VMGI-DRELM/DIR-OSSE

Señora:

MARIA MILAGROS ALEJANDRINA RAMIREZ BACA

Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 06
Av. La Molina 905,
La Molina. -

Señora:

GLORIA MARIA SALDAÑA USCO

Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 07
Av. Álvarez Calderón N° 492, Torres de Limatambo
San Borja. -

Atención : - Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo
- Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes - CPPADD

Asunto : Denuncia periodística sobre alquileres y contrataciones irregulares en instituciones educativas.

Referencia : a) Nota periodística emitida en el programa Contracorriente de Willax TV el 14.04.2024
b) Expediente N° 293775-2024-DRELM

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, en atención a la alerta informativa de la referencia, por medio del cual se denuncia que en la UGEL 07 se estaría haciendo mal uso de los recursos propios en tres (03) instituciones educativas, a través de la suscripción de contratos privados por parte de directores de instituciones educativas públicas para alquilar espacios, sin respetar las disposiciones del Reglamento de Gestión de Recursos Propios y Actividades Productivas Empresariales en las Instituciones Educativas Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 028-2007-ED, además de órdenes de servicio observadas, con "proveedores fantasmas" y locadores de servicios sin títulos profesionales.

Asimismo, se señala que en la UGEL 06 se estarían realizando contrataciones irregulares de profesores y auxiliares sin experiencia profesional, así como el inadecuado uso de las instalaciones educativas en favor de los estudiantes.

Al respecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90° del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED, la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes (CPPADD) es el órgano competente para conocer los procesos administrativos disciplinarios por faltas o infracciones que ameriten sanciones de cese temporal o destitución.

Asimismo, de acuerdo a la Ley General de Educación, Ley N° 28044, entre las funciones de la Unidad de Gestión Educativa Local se encuentra la de regular y supervisar las actividades y servicios que brindan las Instituciones Educativas, preservando su autonomía

EXPEDIENTE: ESSE2024-INT-0293775

CLAVE: 21238A

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2/VDD_ConsultaDocumento.aspx



BICENTENARIO
PERÚ
2024



www.gob.pe/regionlima-dre

Jr. Julián Arce N° 412 - Santa Catalina
La Victoria
T: (01) 500-6177



PERÚ

Ministerio
de EducaciónDespacho
Viceministerial de
Gestión InstitucionalDirección Regional de
Educación
de Lima MetropolitanaOficina de Supervisión del
Servicio Educativo

institucional.

En tal sentido, se remite la referida denuncia para su debida atención, por corresponder, debiendo informar a esta Sede Regional en el plazo de cinco (05) días hábiles de recibido el presente documento, sobre las acciones que la UGEL a su cargo haya realizado a fin de determinar el deslinde de responsabilidades funcionales a que hubiera lugar.

Adjunto enlace con la nota periodística: <https://willax.pe/actualidad/nicanor-boluarte-la-nueva-caja-chica-del-hermano-presidencial-administrada-por-su-amigo-y-director-de-drelm>

Atentamente,

VISTO BUENO
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

CASTILLO ROJAS Mario
Gustavo FAU 20330611023
soft
ABOGADO - OSSE
Soy el autor del documento
2024/04/16 14:49:52

FIRMA DIGITAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

PEREZ MASIAS Christian
David FAU 20330611023 soft
JEFE (e) DE OSSE - DRELM
En señal de conformidad
2024/04/16 14:54:51

VISTO BUENO
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

QUISPE LIU Juanita Rosa
Felicidad FAU 20330611023
soft
ESPECIALISTA
PEDAGÓGICO OSSE -
DRELM
En señal de conformidad
2024/04/16 15:08:39

EXPEDIENTE: ESSE2024-INT-0293775 CLAVE: 21238A

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2/VDD_ConsultaDocumento.aspx



www.gob.pe/regionlima-dre



Jr. Julián Arce N° 412 - Santa Catalina
La Victoria
T: (01) 500-6177